

Descansaderos abrevaderos necesarios

Descansadero La Navilla.—Superficie, 19 hectáreas 12 áreas.
Abrevadero Laguna del Señor.—Superficie, 1 hectárea 50 áreas.
Abrevadero Laguna Navalosa.—Superficie, 45 áreas. Queda excluida del proyecto la vía Colada de la Zarzuela.

El recorrido, dirección, descripción y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Tercero.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para resolver lo que proceda.

Cuarto.—Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe en Villanueva de Valdegovia (Alava)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de noviembre de 1965 para las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe en Villanueva de Valdegovia (Alava)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ochocientos ochenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos (1.808.683,76 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Blas de la Morena Calleja en la cantidad de un millón ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas (1.157.500 pesetas), con una baja que representa el 36,00319 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director.—7.458-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de cuatro puentes sobre el río Cogollos, de las zonas de Presencio y Barrio-Muño (Burgos).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de noviembre de 1965 para las obras de cuatro puentes sobre el río Cogollos de las zonas de Presencio y Barrio-Muño (Burgos), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas y siete mil setecientos ochenta y una pesetas con dieciocho céntimos (1.507.781,18 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Luis Romano Hernández en la cantidad de un millón ciento noventa y cuatro mil pesetas (1.194.000 pesetas), con una baja que representa el 20,81079 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director.—7.511-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos en Fuentes (Cuenca).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de noviembre de 1965 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos en Fuentes (Cuenca), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesetas con un céntimo (2.695.483,01 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de dos millones ciento noventa y tres mil pesetas (2.193.000 pesetas), con una baja que representa el 18,64167 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de diciembre de 1965.—El Director.—7.512-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de diciembre de 1965 por la que se autoriza a la firma «Industria Linera, S. A.», de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de batista de algodón llano blanqueado para la confección de pañuelos con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industria Linera, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de batista de algodón llano blanqueado para la confección de pañuelos con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Industria Linera, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 11, la importación en régimen de admisión temporal de tejido de batista de algodón llano blanqueado en piezas de 124 centímetros de ancho y con un peso de 80 gramos o menos por metro cuadrado (partida arancelaria 55.09 A-1-c) para la confección de pañuelos de 30 centímetros de lado aproximadamente, con destino a la exportación.

Segundo.—Los países de origen de la mercancía importada serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

Tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Port-Bou. Las exportaciones por las de Port-Bou y La Sagrera.

Cuarto.—La transformación industrial se realizará en los locales propios de la entidad beneficiaria, sitos en paseo de Gracia, número 11, y en «Estampados Valira», avenida Baró, números 52-54, Santa Coloma de Gramanet.

Quinto.—A efectos contables se establece que por cada cien metros importados de tejido de batista de las características señaladas en el apartado primero, deberán exportarse ciento diez docenas de pañuelos.

Se consideran subproductos el 6 por 100 del tejido importado que adeudarán, según su propia naturaleza por la partida 55.03 A, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Sexto.—El saldo máximo de la cuenta será de 600 metros de tejido de batista de las características señaladas en el apartado primero.

Séptimo.—La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y el producto transformado que se exporte, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Octavo.—El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Noveno.—El plazo para realizar las importaciones será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

Décimo.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta condición y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

Undécimo.—Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Duodécimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden ministerial de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.